RESOLUCIÓN No. 418 DE 2025

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que, El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No.1666 del 08 de agosto de 2025** con registros presupuestales **No.** 8938, 8940, 8941, 8942, 8943, 8944, 8945, 8946 del 12 de agosto de 2025 entre Departamento y **CORPORACION GRUPO LUNA** identificado con el **Nit No 901391468-8** Cuyo objeto es "Fortalecer actividades productivas y de sustento que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias".

2.-Que mediante resolución No. 259 del 15 de agosto de 2025 se designó como supervisor del **Contrato No. 1666 de 08 de agosto de 2025** a LILIANA BERNAL VARGAS, Asesora de la Gerencia del Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad de la Secretaria Social.

3 -Que a partir de la fecha se hace necesario hacer el cambio de designación de supervisor para que se continue con la supervisión y seguimiento de **Contrato No. 1666 del 08 de agosto de 2025** .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a, **MAGDA NATHALIE CARO RUBIO** Asesora Discapacidad, Secretaría Social, titular de la C.C No.1.121.819.437 de Villavicencio, para que continúe como supervisor del **Contrato No. 1666 de 08 de agosto de 2025**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2025

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, noviembre 12 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA